



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2021-00354

Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

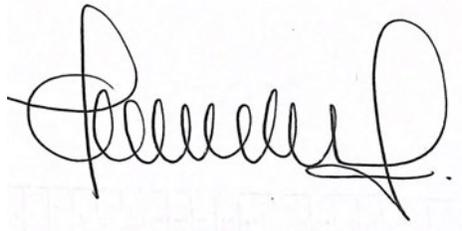
Atendiendo al memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta que, dentro del certificado de tradición y libertad aportado en dicho escrito, figuran los herederos determinados como personas intervinientes en el acto, habiéndose prestado la respectiva caución y de conformidad con el artículo 591 del C.G.P, se accede a lo solicitado y en consecuencia de ello se ordena librar oficio con destino a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur para que procedan con la MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 001-1032951 ubicado en la Carrera 72 # 40ª sur 150 apartamento 103 ED. RODRIGUEZ P.H. Código Catastral número 05001208800000850008901010003.

De otro lado, y después de revisar el expediente no obra dentro del misma escritura pública mediante la cual se protocolizó la sucesión del extinto JUAN MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, es por lo anterior, que se ordena REQUERIR al apoderado

de la parte demandante para que aporte dicho documento para que el contradictorio quede debidamente integrado.

Ahora bien y respecto al punto de desvincular del proceso a los herederos indeterminados, se le indica al memorialista que dicha solicitud no es procedente, dado que el inciso 3° del artículo 87 del C.G.P, reza que es obligatorio la vinculación de dichos herederos y su no inclusión generaría causal de nulidad.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and a long, sweeping tail.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ